

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2578

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO

Impreso el día 22 de septiembre de 2011

Término del artículo 113: 3 de octubre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Nacional de Lucha contra la Drogodependencia, creado por ley 23.737. **Flores y Piemonte.** (1802-D2011.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Flores y Piemonte, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogodependencia, creado por ley 23.737; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2011.

Fabián F. Peralta. – Gustavo M. Zavallo. – Mario R. Fiad. – María J. Areta. – Miguel Á. Barrios. – Paula M. Bertol. – Juan F. Casañas. – Oscar R. Currilén. – Héctor H. Piemonte.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que través de los organismos que correspondan informe lo siguiente:

En relación al artículo 39 de la ley 23.737,

1. Adjunte el acto administrativo y toda documentación que haya dado origen al Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogodependencia.

2. Detalle la cantidad y especifique los bienes decomisados en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

3. Detalle el valor recibido por la venta de bienes decomisados en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

4. Detalle el monto recaudado anualmente en concepto de multas en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

5. Detalle el destino de los bienes decomisados y, en su caso, el producido por su venta, especificando: denominación y domicilio del organismo nacional, provincial, municipal o entidad pública o privada que los ha recibido en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

6. Explique cuáles son los criterios utilizados para decidir quién será la o las personas beneficiadas por la entrega del bien decomisado o subsidio.

7. Detalle la cantidad de solicitudes que ha recibido el Poder Ejecutivo para ser beneficiario de los bienes decomisados en los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

8. En caso de haberse otorgado otro destino a los recursos que forman parte del Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogodependencia, detalle los mismos.

9. Especifique el sistema de control utilizado para garantizar que los recursos otorgados han sido o están siendo implementados para el fin que se les destinó.

* Artículo 108 del Reglamento.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Flores y Piemonte, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogodependencia, creado por ley 23.737; y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Fabián Peralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es una representación del proyecto 4.343-D-2010, con las modificaciones incorporadas por los diputados de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, y que tuvo Orden del Día N° 1.407/2010.

La ley 23.737 ha modificado el Código Penal en pos de fortalecer la lucha contra el narcotráfico en nuestro país. El artículo 39 de la ley 23.737, que ha sido reformado por la ley 26.052, determina que en la sentencia condenatoria que dictare un juez, en un caso regido por esta ley, decidirá sobre el destino de los bienes económicos decomisados durante el proceso y de los beneficios económicos a los que hace alusión la misma ley.

Los bienes, el producido por ellos, o el resultado de la venta de los mismos, según explicita la ley, deben ser destinados a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. Estas acciones son realizadas tanto por el Estado como por organizaciones privadas de bien público que buscan acompañar el proceso de mejora de la calidad de vida de quienes han sido afectados por esta situación.

En este sentido, entendemos que el objetivo de este artículo es muy loable y apunta a generar una colaboración entre el sector privado y el público. Sin embargo, varias organizaciones sociales que se encuentran trabajando en la lucha contra la drogodependencia nos han hecho llegar su preocupación acerca de la imposibilidad de acceder a dichos beneficios. Organizaciones que creemos que podrían aportar grandes herramientas al Estado con su experiencia en la tarea del tratamiento de personas con adicciones y en la elaboración de campañas de prevención.

Es por este motivo que entiendo necesario contar con dicha información a fin de tener una visión de la realidad de la situación en que se encuentra este tema y, en caso de ser necesario, tomar las acciones correspondientes para dar el verdadero cumplimiento al espíritu de dicha ley.

Por todo lo explicado anteriormente, es que solicito el acompañamiento de mis colegas para aprobar este proyecto de resolución.

Héctor Flores. – Héctor H. Piemonte.